

ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de la Villa de El Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2019, tomó el siguiente acuerdo, que transcribo del borrador del acta:

Que la Concejalía de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de El Vendrell tiene como objetivo apoyar y contribuir con las entidades que trabajan en nuestra ciudad por la promoción de la cultura y el ocio.

Las entidades Casa Cultural Andalucía García Lorca del Vendrell y Asociación Cultural Extremadura del Vendrell organizan cada año La Romería de Mayo del Baix Penedès de manera alterna.

Este año, por segundo año consecutivo con motivo de celebridad de la tradición que la Virgen del Rocío cada 7 años se viste de Pastora, la Casa Cultural Andalucía García Lorca del Vendrell quiere organizar La Romería de Mayo del Baix Penedès 2019.

Con el fin de fomentar las actividades de cultura que se llevan a cabo en La Romería de Mayo del Baix Penedès, ya efectos de regular las relaciones entre el Ayuntamiento de El Vendrell y la Casa Cultural Andalucía García Lorca El Vendrell, por la celebración de este acto, es necesario suscribir un convenio.

El objeto de este convenio es regular la subvención con la Casa Cultural Andalucía García Lorca El Vendrell, para colaborar con la financiación de la fiesta y promover la difusión de las actividades que realiza.

El Ayuntamiento de El Vendrell subvencionará en la Casa Cultural Andalucía García Lorca del Vendrell con la cantidad de 5.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0508-33800-48907 Fiestas - SB Casa Cultural Andalucía García Lorca El Vendrell, del presupuesto vigente de gastos.

En cuanto al régimen de justificación y pago de la subvención, está previsto en las cláusulas quinta y sexta del convenio.

El departamento de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de El Vendrell, en fecha 14 de febrero de 2019, ha emitido el informe número 38/2019.

En fecha 11 de abril de 2019, el técnico de Fiestas firma la memoria justificativa, que se adjunta a este expediente.

En fecha 11 de abril de 2019, el técnico de Fiestas firma el informe número 10/2019, el cual informa la necesidad de confeccionar este convenio para la celebración de La Romería de Mayo del Baix Penedès 2019.

En fecha 11 de abril de 2019, el técnico de Fiestas firma el informe complementario número 11/2019, el cual informa de las modificaciones en la redacción del convenio según informe jurídico.

En fecha 30 de abril de 2019, el técnico de Fiestas firma el informe número 16/2019, el cual informa del historial de la organización de la celebración de La Romería de Mayo del Baix Penedès de los años anteriores.

En fecha 7 de mayo de 2019, el técnico de Fiestas firma el informe complementario II número 18/2019, el cual informa del cumplimiento del artículo 88.3 del RLGS.

Según informe de intervención número 2019/179 en fecha 10 de mayo de 2019, favorable en relación a la fiscalización previa limitada.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto D2015LDEC000783, de fecha 15 de julio, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 173 de 27 de julio de 2015.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, resuelve:

1º.- Facultar al alcalde para la firma de este convenio.

2º.- Establecer y aprobar la firma del convenio de colaboración con la Casa Cultural Andalucía García Lorca El Vendrell con CIF V43505015, para hacer la aportación de una subvención.

3º.- Aprobar la subvención con la Casa Cultural Andalucía García Lorca El Vendrell con CIF V43505015, por la cantidad económica de 5.000,00 euros por la organización de La Romería de Mayo del Baix Penedès, tal cual dice el convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 0508-33800-48907 Fiestas - SB Casa Cultural Andalucía García Lorca el Vendrell del vigente presupuesto.

4º.- Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con la Casa Cultural Andalucía García Lorca El Vendrell con CIF V43505015, por importe de 5.000,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 0508-33800-48907 Fiestas - SB casa Cultural Andalucía García Lorca el Vendrell, del presupuesto vigente de gastos del 2019.

5º.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y el pago correspondiente al 75% del importe total de la subvención, por importe de 3.750,00 euros, recogidas en la relación contable Q/2019/151, en concepto de anticipo a cargo de la aplicación presupuestaria 0508-33800-48907 Fiestas - SB Casa Cultural Andalucía García Lorca el Vendrell del vigente presupuesto una vez firmado el convenio. El segundo pago, correspondiente al 25% restante de la subvención de importe 1.250,00 euros, se hará efectivo previa justificación del total.

6.- Que se publique en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

7.- Que se traslade el acuerdo correspondiente a la Casa Cultural Andalucía García Lorca del Vendrell.

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm.783/15, de 15 de julio de 2015, y publicado en BOPT núm. 173, de 27 de julio de 2015.

Y para que tenga los efectos que correspondan, firmo el presente certificado, con la advertencia del artículo 206 del ROF, de orden y con el visto bueno del señor alcalde presidente y con el sello que lo acredita.

El Vendrell, 14 de mayo de 2019

Visto bueno.
EL ALCALDE,

LA SECRETÀRIA,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y LA CASA CULTURAL ANDALUCÍA GARCÍA LORCA DEL VENDRELL.

REUNIDOS:

De una parte, Martí Carnicer Vidal, alcalde del Vendrell, en representación del Ayuntamiento del Vendrell, con domicilio a la plaza Vieja, 1, del Vendrell, con NIF P4316500J.

Y de la otra parte, Maria Luisa Carrillo Miranda, mayor de edad, en representación de la CASA CULTURAL ANDALUCÍA GARCÍA LORCA DEL VENDRELL, como presidenta de la entidad, con domicilio a la calle Conflent, 82 bis del Vendrell, con NIF V43505015.

EXPONEN:

1. Que la promoción de la cultura es una de las competencias que tiene asignadas el Ayuntamiento del Vendrell, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo tanto es de su interés apoyar y contribuir con las entidades que trabajan en nuestro municipio por la promoción de la cultura y el ocio.
2. Que el objetivo principal de la CASA CULTURAL ANDALUCÍA GARCÍA LORCA DEL VENDRELL es el de conservar, interpretar, ejecutar y transmitir la rica herencia cultural.
3. Que para preservar y fomentar la cultura, el Ayuntamiento promueve que la CASA CULTURAL ANDALUCÍA GARCÍA LORCA DEL VENDRELL y la ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMADURA DEL VENDRELL organicen cada año, alternativamente, la Romería de Mayo del Baix Penedès.
4. Que, este año por segundo año consecutivo con motivo de la celebración de la tradición que la Virgen de Rocío cada 7 años se viste de Pastora, la Casa Cultural Andalucía García Lorca del Vendrell repite la organización de la Romería de Mayo del Baix Penedès 2019.
5. Que, para regular las relaciones entre el Ayuntamiento del Vendrell y la CASA CULTURAL ANDALUCÍA GARCÍA LORCA DEL VENDRELL, por la organización de la Romería de Mayo del Baix Penedès, durante el año 2019, subscriben este convenio el cual se aprobó en la Junta de Gobierno Local del día 13 de mayo de 2019.
6. Que de acuerdo con el previsto en el artículo 37.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio se establece que en el caso de las subvenciones previstas nominativamente al presupuesto tendrán que identificar la dotación presupuestaria y en beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, teniendo que ser coherente su finalidad con el programa presupuestario al que se impute, siendo necesario el correspondiente acuerdo de concesión o la redacción y aprobación de un convenio para establecer el régimen de colaboración en los términos previstos a la normativa sobre subvenciones.

Por todo esto y para regular la concesión de una subvención a la mencionada entidad las partes firmantes subscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto de este convenio es regular la subvención con la CASA CULTURAL ANDALUCÍA GARCÍA LORCA DEL VENDRELL, para colaborar con la financiación de la Romería de Mayo del Baix Penedès.

Que la Romería de Mayo del Baix Penedès consiste en celebrar un acto que demuestra la multiculturalidad de nuestro municipio y que abre la localidad a disfrutar una tradición propia de los ciudadanos de origen andaluz y extremeño. Esta festividad tiene lugar el tercer fin de semana de mayo de cada año, de forma que se empieza a celebrar un viernes al atardecer y se alarga hasta domingo por la tarde. De entre todos los actos que se llevan a cabo hay que destacar, en primer lugar, la inauguración de las casetas de la romería; en segundo lugar, el recorrido en romería, en el cual los devotos acompañan la virgen de Rocío desde la sede de la asociación organizadora hasta Tomoví, y, por último, todas las actividades de carácter lúdico (actuaciones, comidas, atracciones, bailes, etc.)

Segunda.- Que la CASA CULTURAL ANDALUCÍA GARCÍA LORCA DEL VENDRELL ha acreditado documentalmente que está legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro público y se ha comprobado que no es deudora por ningún concepto al Ayuntamiento del Vendrell, y que, por lo tanto, cumple los requisitos que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no encontrándose en los supuestos del artículo 13.2 así mismo ha acreditado documentalmente que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, mediante la presentación de la declaración responsable correspondiente.

Tercera.- Que la CASA CULTURAL ANDALUCÍA GARCÍA LORCA DEL VENDRELL se compromete a:

- a) Organizar la Romería de Mayo del Baix Penedès del 2019.
- b) Que en todos los impresos o en cualquier otro apoyo de comunicación que realice la entidad, habrá de figurar el escudo corporativo del Ayuntamiento del Vendrell y la leyenda "colabora la Concejalía de Cultura y Fiestas", de la manera siguiente:



Ajuntament
del Vendrell



Regidoria
de Cultura i Festes

- c) Enviar dos ejemplares de todas las publicaciones, carteles, etc. de las actividades a la Concejalía de Cultura y Fiestas (La Rambla, 24).
- d) Autorizar al Ayuntamiento del Vendrell a la reproducción y publicación de imágenes, de forma claramente identificable, en fotografías y grabaciones correspondientes a sus actividades y servicios, y que se expongan públicamente en la página web, revistas u otras publicaciones internas o de terceros, así como a reproducirlas públicamente para la promoción de las actividades culturales y turísticas.

Cuarta.- Compatibilidad con otras subvenciones

LA CASA CULTURAL ANDALUCÍA GARCÍA LORCA DEL VENDRELL no estará obligada a aportar recursos propios. Esta subvención es compatible con otras ayudas destinadas a las mismas actividades. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad.



Quinta.- Importe y forma de pago

El Ayuntamiento del Vendrell subvencionará a la CASA CULTURAL ANDALUCÍA GARCÍA LORCA DEL VENDRELL con la cantidad de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0508.33800.48907 Fiestas – SB Casa Cultural Andalucía García Lorca del Vendrell, del presupuesto vigente de gastos para el año 2019 para que la entidad pueda desarrollar sus actividades a la Romería de Mayo del Baix Penedès.

El Ayuntamiento del Vendrell hará efectivo el pago en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad ES67 0182 2968 5402 0029 6200.

- El primer pago será de 3.750,00 euros, correspondientes al 75% en concepto de anticipo, una vez firmado este convenio. Dado que el Ayuntamiento del Vendrell subvenciona parte de la financiación de la organización de la Romería de Mayo del Baix Penedès, sería necesario avanzar dinero para que puedan hacer frente a los gastos anticipados a la fecha de la celebración del acto, por el buen funcionamiento del mismo.

- El segundo pago será de 1.250,00 euros correspondiente al resto de la subvención, previa justificación del importe total de la subvención.

El importe concedido tiene el carácter de importe máximo. Si el coste efectivo final de la actuación resulta inferior al presupuesto elegible, ya sea porque así lo manifiesta el beneficiario o así lo considera el órgano competente al revisar la documentación justificativa, se abonará parcialmente la subvención en la cantidad proporcional según el porcentaje de subvención establecido en este convenio.

Sexta.- Forma de justificación y plazo

La forma de justificación de la subvención será la siguiente:

- a) Presentación de la memoria explicativa de las actividades realizadas, y en su caso, la variación respecto a las previstas.
- b) Presentación de la memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido siguiente:
 - a. Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior al de la subvención.
 - b. Los documentos justificativos a presentar serán facturas que se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser marcados con la estampilla correspondiente por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. Las fotocopias restarán a disposición de los servicios técnicos, que emitirán, si procede, el informe pertinente para llevar a cabo el pago que corresponda.
 - c. Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que estén relacionadas con la actividad subvencionada, la celebración de la Romería de Mayo del Baix Penedès de 2019.
 - d. Se tendrá que adjuntar un ejemplar de toda la producción gráfica o audiovisual, en el supuesto de que se haya producido, donde conste la colaboración del Ayuntamiento del Vendrell, tal como consta en el punto 3.b de este convenio.

El plazo de presentación de la justificación del importe, correspondiendo a la subvención por la celebración de la Romería de Mayo del Baix Penedès 2019, será como máximo hasta tres meses desde la finalización de la actividad.

Una vez se haya justificado, se realizará el pago de la segunda parte de la subvención a través de transferencia bancaria.

Séptima.- Subvención impropia.

En el supuesto de que la entidad pida a la Concejalía, o a cualquier organismo municipal, material de infraestructura para la organización de algún acto esta se considerará como una subvención impropia, si bien se repercutirán los costes de la brigada si esta ha tenido que trabajar en horario extra.

Así mismo, en el caso de petición de material de infraestructura (sillas, mesas, escenarios), la entidad solicitante se hará responsable de la correcta recepción y devolución de este material. Si algún elemento de este material se devuelve deteriorado o bien ha sido sustraído, la entidad tendrá que satisfacer el coste de estos elementos según el precio de mercado que corresponda o, en caso contrario, se repercutirá dentro de la subvención del ejercicio siguiente.

Octava.- Vigencia

La vigencia de este convenio será hasta el 31 de agosto del 2019, sin posibilidad de prórroga de ningún tipo, ni expresa ni tácita sin perjuicio que las actuaciones relativas a la justificación de la subvención concedida se puedan realizar durante los tres meses siguientes de la finalización de la actividad subvencionada (31 de agosto de 2019).

Cualquier cuestión que pueda surgir durante la vigencia de este documento será resuelta por la Concejalía de Cultura y Fiestas.

El Alcalde del Ayuntamiento del Vendrell podrá rescindir el convenio en caso de que la entidad incumpla los compromisos adquiridos con su firma y la entidad podrá solicitar también la rescisión de mutuo acuerdo.

De acuerdo con el artículo 49 e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de la entidad, en cuanto a la festividad de la Romería de Mayo del Baix Penedès, la entidad tendrá que devolver el importe total íntegro recibo por parte del Ayuntamiento del Vendrell que ha supuesto el motivo de la subvención. Así como también en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte del Ayuntamiento del Vendrell, la entidad no podrá iniciar la festividad de la Romería de Mayo del Baix Penedès o suspender esta actividad en caso de que ya esté iniciada, asumiendo el Ayuntamiento del Vendrell el coste de los gastos que se hayan producido hasta la fecha de la suspensión.

Novena.- Control Financiero

Según la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el beneficiario tiene obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice el Ayuntamiento. La no observancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

Decena.- Régimen jurídico aplicable

En conformidad con el artículo 1.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las subvenciones que otorguen las administraciones públicas se ajustarán a los preceptos contenidos en la Ley General de Subvenciones, en el presente Reglamento y en las normas reguladoras de cada una de ellas, sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en la disposición final primera de la mencionada ley y en la disposición final primera del Reglamento.

En consecuencia, la legislación aplicable viene constituida por las siguientes normas:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.



- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Vendrell, de 10 de febrero de 2017.

Undécima.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

El seguimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos se realizará mediante el seguimiento por parte de la Concejalía de Cultura y Fiestas y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear.

Docena.- Publicación

Este convenio se publicará en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cualquier duda en la interpretación de este documento será resuelto por la Concejalía de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento del Vendrell

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, del presente convenio, en el lugar y fecha mencionada al encabezamiento.

El Vendrell, 14 de mayo de 2019

Martí Carnicer y Vidal
alcalde del Vendrell



Alba Martí González
secretaria accidental

Maria Luisa Carrillo Miranda
Casa Cultural *Andalucía García Lorca del Vendrell

